



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Permiso de salida del país
Demandante : Leidy Patt Rubiano Botero
Demandada : Diego Armando Ospina Tovar
Radicación : 2023-00020
sustanciador : 665

Entran las diligencias al Despacho, dentro de la ejecutoria del auto de fecha 11 de diciembre del año en curso, el cual da para proceder a declarar la ilegalidad del mismo auto, por cuanto ya se había admitido la demanda en providencia de fecha 22 de marzo del año en curso, se dio cumplimiento al mismo, se notificó al demandado el 18 de abril del año en curso, se corrió traslado de la demanda y excepciones conforme a la ley 22113 de 2022, se resolvió recurso de reposición contra el auto admisorio interpuesto por el demandado y se debe continuar con el trámite de un proceso verbal sumario,

Al respecto el numeral 12 de artículo 42 del C.G.P., señaló como deberes del Juez: "12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.", a su vez, la Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez.

Dicho criterio, por supuesto, debe obedecer a condiciones eminentemente restrictivas, para que el operador jurídico no resulte modificando situaciones jurídicas constituidas de buena fe respecto de terceros, con fundamento en providencias judiciales, ni desconociendo normas de orden público como tampoco el principio de preclusión de las etapas procesales. (...) Al no cobrar ejecutoria los actos ilegales por afectarse de una evidente o palmaria ilegalidad, tampoco constituyen ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada.

De hecho, en múltiples oportunidades La Corte Suprema de Justicia ha sostenido que *"el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"* y, en consecuencia, *"la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores"*.

De conformidad con la jurisprudencia expuesta o, se procederá a declarar la ilegalidad del proveído de fecha 11 de diciembre de 2023, en aras de garantizar el debido proceso y ordenándose que una vez en firme la presente providencia entraran las diligencias para continuar con su respectivo trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

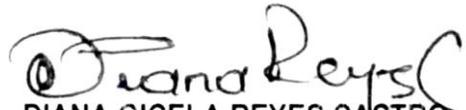
RESUELVE:

PRIMERO: Declárase la ilegalidad del auto de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo dicho en la parte considerativa.- En consecuencia no debe atenderse al mismo ni tendrá efecto alguno.



SEGUNDO: Una vez en firme vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **060** de 18 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario